



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de diciembre de 2012
No. 112

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "VERMUDO MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLA TOSCANA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 760-B1, 5125, 5123, 5118, 5120, 5119, 1472-A1, 1471-A1, 5126, 5121, 761-B1, 1467-A1, 1475-A1, 5098, 5099, 5100, 5101, 5102, 5103, 5104, 5106, 5107, 5108, 5109, 5111, 5112, 5113, 5116 y 5117.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5105, 5115, 5124, 5122, 4936, 5110, 1473-A1, 1466-A1, 1468-A1, 5114, 5097, 1465-A1, 5127, 5128, 1469-A1, 1470-A1, 1474-A1 y 1469-A1.

SECRETARIA DE EDUCACION

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

MARCO ANTONIO REYNER PORTES GIL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"VERMUDO MEXICO", S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E .

Me refiero a su escrito recibido el veinte de noviembre de dos mil doce, con número de folio ACU-015/2012, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "**VILLA TOSCANA**", para desarrollar 550 viviendas, en terreno con superficie de 108,600.00 M² (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Ignacio Rayón número 17, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 23,205 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 del Distrito Federal, México.

Que mediante la Escritura Pública No. 22,798 de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 del Distrito Federal, México, se **constituyó la empresa** "Vermudo México", S. de R.L. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil electrónico No. 404194-1, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

Que a través de la Escritura Pública No. 24,664 de fecha ocho de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **ampliación del objeto social** de la empresa "Vermudo México", S. de R.L. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil electrónico No. 404194-1, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 22,943 de fecha veinticuatro de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la Partida No. 579-1948, Volumen 75, Libro 1º, Sección Primera, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 24,082 de fecha primero de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la Partida No. 248, Volumen 23, Libro 2º, Sección Primera, de fecha siete de marzo de dos mil once.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402A000/2510/2011 de fecha 14 de septiembre de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 22402A000/3675/2012 de fecha 30 de noviembre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** número LUS/038-003/2012 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, mediante oficio No. DG/1807/2012 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/179/2012 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-563/2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/092/2011 de fecha ocho de abril de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1467/12 de fecha seis de septiembre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1269/2011 de fecha nueve de agosto de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 211011000/1235/2012 de fecha veintidós de agosto de dos mil doce.

Que el Municipio de Lerma a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/027/2011 de fecha veintiuno de enero de dos mil once, manifestó a la empresa **no tener inconveniente** para continuar con el proceso de integración de expediente del conjunto urbano de referencia.

Que la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Oficina de Atención a Solicitudes División Valle de México Sur, mediante oficio número OFASZT 50-12 fecha 12 de abril de dos mil doce, manifestó a la empresa desarrolladora que la **línea de energía eléctrica** que se ubica dentro del predio por desarrollar puede ser reubicada dentro del proyecto.

Que Petróleos Mexicanos a través de la E.D. de la Jefatura del Sector México, mediante oficio numero PXR-SUD-GTD-STDC-SDVM-86-2012 fecha trece de febrero de dos mil doce, manifestó a la empresa desarrolladora la **no afectación** por instalación de ductos en el predio por desarrollar.

Que mediante oficio No. DPL386/2012 de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona de Distribución Tenango, de la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/3702/2012 de fecha nueve de noviembre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/3564/2012 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto

urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I, inciso c), 5.38 fracción III, VII y VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Lerma, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "VERMUDO MÉXICO", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "VILLA TOSCANA", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 108,600.00 M² (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Ignacio Rayón número 17, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 550 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	82,821.65 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	851.55 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 2,266.36 M ² de donación adicional)	8,866.36 M ²
SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO POR INFRAESTRUCTURA:	2,264.45 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	13,795.99 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	108,600.00 M²
NUMERO DE MANZANAS:	5
NUMERO DE LOTES:	89
NUMERO DE VIVIENDAS:	550

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VILLA TOSCANA", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Lerma, Estado de México, un área de 13,795.99 M² (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 6,600.00 M² (SEIS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 550 viviendas previstas y cede adicionalmente 2,266.36 M² (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman una superficie total de 8,866.36 M² (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 3,300.00 M² (TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), por las 550 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículos 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, mediante oficio No. DG/1807/2012 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/179/2012 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/1269/2011 de fecha nueve de agosto de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 211011000/1235/2012 de fecha veintidós de agosto de dos mil doce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en

seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,740.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- Cancha de baloncesto de 28.70 por 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 116.00 M² (CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 1,760.00 M² (UN MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 2,640.00 M² (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 2 para zurdos por aula y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/092/2011 de fecha ocho de abril de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1467/12 de fecha seis de septiembre de dos mil doce, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil estatal, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-563/2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que

presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$57'864,500.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Lerma, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$399,065.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$39'906,500.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Lerma, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de la cantidad de \$818,848.80 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 25.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 550 viviendas de tipo popular previstas en este conjunto urbano. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Lerma, la cantidad de \$15,092.87 (QUINCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$338,033.00 pesos y menor o igual a \$494,048.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Lerma **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$368,925.06 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS SEIS CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de 405,496.76 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.)

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Lerma, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO
PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO
CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO
QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano “**VILLA TOSCANA**”, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-563/2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Lerma.

DECIMO
SEPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Lerma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
OCTAVO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO
NOVENO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 3.

VIGESIMO
PRIMERO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO
SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado “**VILLA TOSCANA**”, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su

representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Lerma, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre dos mil doce.

ATENTAMENTE

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
MAURICIO GIRAULT DOMENGE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A. DE C.V.
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B"
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el 27 de noviembre de 2012, con número de folio ACU-016/2012, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS DEL BOSQUE**", para desarrollar 1,298 viviendas de interés social, en una fracción de terreno con superficie de 198,614.08 M² (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS) de un total de 198,916.71 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en la calle San Antonio Norte números 45 y 46, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Se acredita su **personalidad jurídica** y la **constitución** de su representada mediante la Escritura Pública No. 5,822 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 404768 de fecha seis de octubre de dos mil nueve.

Que se acreditó la **propiedad y posesión** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 4,764 de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo los folios reales electrónicos Nos. 00034240, 00033586, 00034243, 00032803, 00034239, 00032439 y 00034244 de fecha cinco de septiembre de dos mil doce.
- Escritura Pública No. 27,466 de fecha once de abril del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo los folios reales electrónicos Nos. 00034240, 00033586, 00034243, 00032803, 00034239, 00032439 y 00034244 de fecha cinco de septiembre de dos mil doce.

Que se encuentra acreditado el Contrato de **Fideicomiso** mediante escritura pública número 27,561 de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo los folios reales electrónicos Nos. 00034240, 00033586, 00034243, 00032803, 00034239, 00032439 y 00034244 de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, llevado a cabo por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución

de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, como Fiduciario, los Señores Alfonso Arce de la Fuente, Martina Esperanza Arce Sánchez y Gumerindo Carlos Arce Sánchez como Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y MM San Antonio La Isla, S.A. de C.V. como fideicomitente y fideicomisario "B".

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402A000/3595/2012 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Xonacatlán, expidió el Acuerdo por el que se autoriza el **cambio de densidad** de uso del suelo, expedido con oficio número DDUM/274/08/2012 de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Xonacatlán, mediante oficio No. DDUM/271/06/2012 de fecha quince de junio de dos mil doce, signado por el Presidente Municipal Constitucional y el Director de Desarrollo Urbano, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/182/2012 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6079/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/292/12 de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1115/2012 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Que el Municipio de Xonacatlán, mediante oficio No. PM/100/21/08/2012 de fecha quince de agosto de dos mil doce, signado por el Presidente Municipal Constitucional y el Director de Desarrollo Urbano otorga su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que el Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Toluca, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DCP-0612/2012 fecha 29 de agosto de dos mil doce, manifestó a la empresa desarrolladora la delimitación del **derecho de vía** de las líneas de transmisión de CFE que se encuentran colindantes con los predios por desarrollar.

Que mediante oficio No. 1210/2012 de fecha siete de junio de dos mil doce, expedido por el Departamento de Planeación Zona Toluca de la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/3432/2011 de fecha veinte de noviembre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/3562/2012 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37, 5.38 fracción III y VII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "MM SAN ANTONIO LA ISLA", S.A. de C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado "**VILLAS DEL BOSQUE**", como una unidad espacial integral para que en una fracción de terreno con superficie de 198,614.08 M² (CIENTO NOVENTA Y

OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS) de un total de 198,916.71 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en la calle San Antonio Norte números 45 y 46, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,298 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	121,365.09 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,526.65 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 4,105.46 M ² de donación adicional)	19,681.46 M ²
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:	1,529.16 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	54,511.72 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	198,614.08 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	302.63 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	198,916.71 M²
NUMERO DE MANZANAS:	17
NUMERO DE LOTES:	117
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,298

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VILLAS DEL BOSQUE", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Xonacatlán, Estado de México, un área de 54,511.72 M² (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 15,576.00 M² (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 1,298 viviendas previstas y cede adicionalmente 4,105.46 M² (CUATRO MIL CIENTO CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman una superficie total de 19,681.46 M² (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 7,788.00 M² (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), por las 1,298 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones

correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Xonacatlán, mediante oficio No. DDUM/271/06/2012 de fecha quince de junio de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/182/2012 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/1115/2012 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,288.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 484.00 M² (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 4 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.

- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 4.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 16 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,640.00 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,728.00 M² (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 16 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios tres núcleos con el siguiente número de muebles por núcleo:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Servicio médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 por 30.00 metros como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 16.00 M³.

- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 273.00 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 4,154.00 M² (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 6,230.00 M² (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 2 para zurdos por aula y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/292/12 de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil estatal, contenidas en el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6079/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$132'914,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Xonacatlán, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$784,125.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$78'412,500.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Xonacatlán, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de la cantidad de \$874,218.58 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,298 viviendas de tipo interés social previstas en este conjunto urbano. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Xonacatlán, la cantidad de \$16,251.67 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos y la cantidad de \$6,430.86 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por concepto de fusión de 7 predios conforme al artículo 145 fracción I del Código en cita.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$260,025.00 pesos y menor o igual a \$338,033.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Xonacatlán **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$522,168.33 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.) y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$580,838.93 (QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Xonacatlán, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO
PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DECIMO
CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO
QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS DEL BOSQUE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de

impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Xonacatlán.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6079/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Xonacatlán.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Xonacatlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 4.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS DEL BOSQUE**", ubicado en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representación cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Xonacatlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre dos mil doce.

ATENTAMENTE

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 147/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NICOLAS DIEGO MOLINA ROSAS, en el cual ejerció acción cambiaria directa en contra de PAULINA MENDOZA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, dictó un auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, en el que "se señalan las diez horas del día dieciséis de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda de remate, respecto del vehículo de la marca Volkswagen, tipo Pointer, color azul marino, cuatro puertas, placas del Distrito Federal, número 226 STK, serie 9BWCC05X83P047370, modelo 2003", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del Juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.-Validación fecha de acuerdos que ordenan la publicación veinticuatro de septiembre, doce de octubre y treinta de noviembre, todos ellos del año dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

760-B1.-10, 11 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1391/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ALEJANDRO IGNACIO JIMENEZ CAMPOS, respecto del bien inmueble ubicado en las calles de Francisco Javier Mina y Lázaro Cárdenas sin número, San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135.00 ciento treinta y cinco metros, colindando con Abelino Hernández Parra, al sur: en dos líneas una de 114.80 ciento catorce metros ochenta centímetros colinda con el señor Damián Martínez y la segunda de 20.00 veinte metros colinda con el señor Adalberto Olivares, al oriente: 17.60 diecisiete metros sesenta centímetros colinda con calle Lázaro Cárdenas y al poniente: en dos líneas una de 8.00 ocho metros colinda con la calle Francisco Javier Mina y la otra de 10.00 diez metros colinda con el señor Adalberto Olivares Gutiérrez. Con una superficie de 2,201.00 dos mil doscientos un metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación auto de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

5125.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1707/2012, relativo al Juicio Procedimiento judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARIA MIREYA CERON JIMENEZ, sobre un

inmueble, ubicado en la cuarta manzana de Villa de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 73.40 metros colinda con Andrés Colín, al noroeste: 41.50 metros colinda con Andrés Colín, al noreste: 11.50 metros colinda con Jerónima Castillo, al noroeste: 11.50 metros colinda con Jerónima Castillo, al noreste: 27.20 metros colinda con Jerónima Castillo, al sureste: 48.30 metros colinda con Espiridión Noguez, al noreste: 20.80 metros colinda con Espiridión Noguez, al sureste: 71.50 metros colinda con Espiridión Noguez, al suroeste: 152.40 metros colinda con Catarino Noguez Castillo, al noroeste: 109.40 metros colinda con callejón, con una superficie aproximada de 18,480.00 m2 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta mil metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a cuatro de diciembre de dos mil doce.-Auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

5123.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 691/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por INES VALDEZ BERNAL, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Bucareli, sin número, poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados y linda: al norte: 26.66 metros con Amado Marín Vera, al sur: 26.66 metros linda con Privada de Bucareli, al oriente: 15.00 metros linda con Inés Valdez Bernal y al poniente: 15.00 metros linda con Magdaleno Garduño Contreras.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.- Auto que lo ordena de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

5118.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 271/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO GARCIA SAN VICENTE denunciado por IVON KARLA CONCEPCION GARCIA NUÑEZ, fundándose para ello en los siguientes hechos. "En fecha once de junio del dos mil ocho, falleció mi padre de nombre FAUSTINO GARCIA SAN VICENTE, como se justifica con la copia certificada del acta de defunción. . ." ". . . denunció el presente juicio sucesorio intestamentario en mi carácter de descendiente directa del de cujus. . ." ". . . haciendo del conocimiento que existen otros tres presuntos herederos, al parecer hijos de mi finado padre, de

nombres REBECA EDITH, SENAIDA PATRICIA y VICTOR HUGO todos de apellidos GARCIA MACIAS, quienes tienen su domicilio. . . para que comparezcan a justificar sus derechos. . . El autor de la sucesión no realizó ningún testamento en el cual dispusiera de los bienes que fueren de su propiedad. . . “... solicito tenga a bien girar atentos oficios al Archivo General de Notarías del Estado de México, así como al Ciudadano Registrador Público de la propiedad de Tenancingo, México, a fin de que informen si existe disposición testamentaria a bienes del autor de la sucesión”. Mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial. En Tenancingo, México, a veintuno de noviembre del año dos mil doce.-Fecha del auto que ordena la publicación, nueve de noviembre del año dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

5120.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PROMOTORA DE LA VIVIENDA, S.A. y FINANCIERA DE MEXICO, S.A., se les hace de su conocimiento que MARIA DE LOURDES CADENA OCAMPO, promovió Juicio Ordinario Civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 214/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietaria por usucapión del terreno y la casa construida en el mismo, ubicado en el número 47 de la calle de Hortensia, lote 11 de la manzana “F” del Fraccionamiento “Miraflores”, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 208.65 m2. (doscientos ocho metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 26.84 metros (veintiséis metros con ochenta y cuatro centímetros), al sur: en 25.31 metros (veinticinco metros con treinta y un centímetros) con donación, al oriente: en 8.14 metros (ocho metros con catorce centímetros) con lote 18 y al poniente: en 8 metros (ocho metros) con calle Hortensia, el cual aparece inscrito a favor de las sociedades mercantiles PROMOTORA DE LA VIVIENDA, S.A. y FINANCIERA DE MEXICO, S.A., bajo la partida 714, del volumen 122 auxiliar, sección primera, libro primero, de fecha 9 de abril de 1970, b).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de PROMOTORA DE LA VIVIENDA, S.A. y FINANCIERA DE MEXICO, S.A. del inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 714, del volumen 122 auxiliar, sección primera, libro primero, de fecha 9 de abril de 1970. c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a las morales codemandadas PROMOTORA DE LA VIVIENDA, S.A. y FINANCIERA DE MEXICO, S.A. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a las demandadas que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a las morales codemandadas que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole

las ulteriores notificaciones aún, las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

5119.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 157/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NANCY CRISTINA BAIJEN ESPINOZA en contra de EDUARDO ENRIQUE CONTRERAS FLORES, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, se señalaron las doce horas del día siete de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado consistente en un vehículo de la marca Dodge, tipo Caliber SXT, color azul metálico, interiores color gris, placas de circulación MBD-18-98 del Estado de México, número de serie 1B3JB48C67D223961, mismo que cuenta con llantas y cristales completos, con un golpe en la salpicadera del lado del conductor y sin comprobar su funcionamiento, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado en autos por los peritos de las partes en esta índole, convóquense a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, en estas condiciones, se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Godínez Liberato.-Rúbrica.

1472-A1.-11, 12 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 714/2012, JULIO NÚÑEZ ROBLES, por conducto de su Apoderado Legal PEDRO NÚÑEZ LEON, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de la fracción D de las en que se dividió el Rancho de la Capilla de San Miguel que constituye una porción de la primitiva fracción B de las en que se dividió la Hacienda de San Miguel Tenopala, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, actualmente inmueble denominado San Miguel Tenopala, ubicado en camino de San Miguel sin número, Municipio de Tecámac F.V., Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con camino San Miguel, al sur: 34.50 metros con Colegio de Posgraduados, al oriente: 493.50 metros con calle sin nombre, al poniente primero: 311.00 metros con Colegio de Posgraduados, al poniente segundo: 42.00 metros con Colegio de Posgraduados, al poniente tercero: 149.50 metros con Colegio de Posgraduados. Con una superficie aproximada de 14,470.50 m2. Que dicho inmueble lo adquirió su representado por medio de un contrato de donación que realizó con el C. VICTOR SETIEN BLANCO, el treinta de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, que dicho predio lo posee su mandante desde hace dieciséis años en concepto de propietario de forma continua, pacífica y de buena fe. Que ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de tres personas dignas de fe proporcionando sus nombres y domicilios, que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra al corriente en sus contribuciones fiscales y que además el inmueble no forma parte del Ejido de este lugar, que exhibe plano descriptivo y de localización. En cumplimiento a lo ordenado por auto del 21 veintiuno de noviembre del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 28 veintiocho de noviembre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1471-A1.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1182/2012, ARTURO CORREA GONZALEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas la primera de 26.25 metros con Benito Colín, la segunda y tercera de 16.00 metros y de 8.35 metros colinda con Arnulfo Sanabria, la cuarta de 3.35 metros con Arturo Correa González, actualmente en cuatro líneas, la primera de 26.25 metros con Benito Colín Yáñez, la segunda y tercera de 16.00 metros y de 8.35 metros colindan con Arnulfo Sanabria Mercado, la cuarta de 3.35 metros con Arturo Correa González, al sur: en tres líneas la primera de 8.00 metros colindan con Arnulfo Sanabria, la segunda de 2.55 metros colinda con Bernabé Hernández y la tercera de 38.80 metros colinda con Joel Huitrón y Juana Hernández, actualmente en tres líneas, la primera de 8.00 metros colinda con Arnulfo Sanabria Mercado, la segunda de 2.55 metros con Laura Hernández Guzmán y la tercera de 38.80 metros colinda con Bernabé Hernández Pascual, al oriente: en dos líneas, la primera de 42.85 metros colinda con Arturo Correa González y la segunda de 10.15 metros colinda con Salvador Regalado, actualmente en dos líneas, la primera de 42.85 metros colinda con Arturo Correa González y la segunda de 10.15 metros colinda con Arturo Correa González y al poniente: en cinco líneas, la primera y segunda de 30.85 metros y 12.40 metros colinda con Arnulfo Sanabria, la tercera, cuarta y quinta de 11.85 metros, 2.60 metros y 3.45 metros colindan con Bernabé Hernández, actualmente en cinco líneas, la primera y segunda de 30.85 metros y 12.40 metros colinda con Arnulfo Sanabria Mercado y la tercera, cuarta y quinta de 11.85 metros, 2.60 metros y 3.45 metros colindan con Laura Hernández Guzmán, con una superficie total de 1,794.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha tres de diciembre de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, seis de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de diciembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

5126.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 0677/1997.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 677/1997 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de J. TRINIDAD VALENCIA ROJAS y OTRA, obra (n) entre otra (s) constancia (s) la (s) que en lo conducente es (son) del tenor literal siguiente:

México, Distrito Federal a trece de noviembre del año dos mil doce.- A sus autos el escrito con número de folio 9418 de JAIME FERNANDO LAGUNA ALVAREZ, como lo solicita, se señalan las diez horas del día veintitrés de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, debiendo prepararse en los términos ya ordenados en autos y para ello tórnese el expediente para los fines precisados.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre del dos mil doce.-Téngase por hecha la certificación que antecede, para los efectos legales conducentes. Ahora bien, dada la naturaleza del procedimiento, en alcance al proveído de fecha treinta de octubre del dos mil doce (foja 521) y auto del treinta y uno de octubre del mismo año (fojas 523), se ordena la publicación de edictos, en las puertas del Juzgado, tanto del Juzgado exhortado como del Juzgado de origen, es decir, del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil y para ello tórnese el presente expediente para su debida elaboración.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta y uno de octubre del dos mil doce.-Dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que en el auto que antecede, se asentó lo que es del tenor literal siguiente: "...se señalan las (...)" asimismo también se asentó en la parte conducente, lo siguiente: "Gírese atento exhorto al C. Juez competente en Otumba, Estado de México", lo cual es incorrecto, atendiendo a la cronología y al contenido de las constancias que integran los presentes autos, en consecuencia se aclara y en su lugar debe quedar: "...se señalan las (...)" asimismo también deberá quedar en la parte conducente, lo siguiente: "Gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ozumba, Estado de México" aclaración que se hace para los efectos conducentes, debiendo el presente proveído formar parte integrante del proveído de fecha treinta de octubre del dos mil doce que obra a foja 521.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta de octubre del dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 9041, como se solicita se procede a proveer el escrito con número de folio 8251 en los siguientes términos como se pide, para que tenga verificativo a celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado descrito como Ferrocarril número 33, casa 34, construido sobre el lote de terreno denominado "Atzingo", de la manzana dieciséis (identificado interiormente dentro del lote uno, de la manzana tres, ubicado en Ozuma, Estado de México, se señalan las (...)) mediante la publicación de edictos que se haga de dos veces en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, siendo el precio base del remate la cantidad de (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.(...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Karime Ivonne González Ramírez quien autoriza y da fe, lo que se hace saber a las partes en término del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Doy fe.-México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. González Ramírez Karime Ivonne.-Rúbrica.

5121.-11 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PATRICIA ISABEL MARTINEZ CHAVEZ, promueve en el expediente número 1219/2012, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble con domicilio bien conocido en la Colonia del Chabacano, Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintisiete de mayo del dos mil siete, con MARTINA FLORES DE JUAREZ, que lo detenta en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de cinco años anteriores a la actual fecha, colocándolo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.33 metros, colinda con Ema Franco, al sur: 33.33 metros y colinda con Martina Flores de Juárez, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle, al poniente: 10.00 metros y colinda con Lucía Juárez Flores. Con una superficie total de: 330.00 trescientos treinta metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veintiséis de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

761-B1.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 40/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ, en contra de MONICA SANDRA JIMENEZ CASTRO, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, señaló fecha para la primera almoneda de remate que en el parte conducente refiere: señalan las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: casa número 9, de la Avenida Residencial Chiluca, Sección Villas Condopla VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida registral número 247, volumen 1038, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno; por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días, sirviendo como base del remate la cantidad de \$3'515,800.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito oficial valuador DR. EN I. JOSE MANUEL HERNANDEZ FLORES.- En esa tesitura, notifique personalmente el presente proveído al demandado en el incidente JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ, en su domicilio procesal, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.----- AUTO ACLARATORIO; Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se aclara el auto que antecede de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, en relación al año en que se ha de llevar acabo la Almoneda siendo lo correcto doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil trece, así mismo se aclara el nombre de los acreedores, debiendo ser lo correcto BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO

BANAMEX, aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte íntegra el presente auto del antes referido, subsistiendo en su integridad salvo la aclaración de mérito.

Acuerdo que ordena la publicación, veinte de septiembre del dos mil doce.-Segunda Secretaría Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1467-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1163/2007, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE INES MARTINEZ MARTINEZ, en contra de LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, mediante auto de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando A) La propiedad del lote de terreno y casa en el construida, identificada con el lote de terreno número 1, manzana 25 Oriente, ubicado en la calle Chihuahua 149 del Fraccionamiento Valle Ceylán en Tlalnepantla de Baz. B) Se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor del demandante la usucapión adquisitiva del bien inmueble materia de este juicio, C) La cancelación de la inscripción a nombre de LA ROMANA S.A., que aparece en el Instituto de la Función Registral, D) Pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto dieciocho de junio de dos mil ocho, expedido por el Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1475-A1.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 590/2012, promovido por ANTONIO AGUILAR ROSALES, su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 200.00 (doscientos metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: privada sin nombre, número 1705 Sur, Código Postal 52161, Colonia Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Marlen Torres Carbajal, al sur: 20.00 metros y colinda con Adela Garfias Sánchez, al oriente: 10.00 metros y colinda con

privada sin nombre y al poniente: 10.00 metros y colinda con Agustín García Sánchez. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 14/11/2012.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

5098.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ABEL ZAMORA ESPINOSA, por su propio derecho promueve en el expediente número 849/2012, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Capulín", ubicado en el poblado de Belén, Municipio de Otumba, Estado de México, mismo del cual tiene posesión de buena fe desde el dieciséis de julio de dos mil uno, que lo detenta en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de cinco años anteriores a la actual fecha, colocándola en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.50 metros con Magdalena Rojas, al sur: 52.50 metros con Atanacio Espejel Nájera, al oriente: 95.60 metros con calle San Francisco, al poniente: 97.50 metros con Antonio Espinoza Espinoza. Con una superficie aproximada de 4,110.82 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, dieciocho de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

5099.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MARCIAL RAMIREZ HERNANDEZ, promueve en el expediente número 868/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a información de dominio, respecto del predio denominado "Los Arboles", ubicado en poblado de San Miguel Xolco, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que adquirió dicho predio por contrato de compraventa en fecha cinco de diciembre del año dos mil cuatro, que desde entonces tiene la posesión del inmueble, misma que ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 6,574.72 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101.00 metros y colinda con campo deportivo; al sur: en 120.00 metros y colinda con kinder y con calle; al oriente: 15.00 metros y colinda Barranquilla; y al poniente: 44.00 metros y colinda con calle.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y el otro periódico de mayor circulación en este lugar.

En Otumba, México, a 06 de septiembre del 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

5100.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 442/2012, relativo al Juicio Controverbia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, cesación de pensión alimenticia, promovido por MAXIMINO MARTINEZ CRUZ, en contra de HORTENCIA VALADEZ CARO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, por auto del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y el Juez de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HORTENCIA VALADEZ CARO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Cesación de pensión alimenticia decretada mediante sentencia definitiva dictada en el expediente 521/2005. b) Pago de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva por parte de HORTENCIA VALADEZ CARO a favor de los MENORES GUSTAVO ARMANDO y EDGAR ADOLFO, de apellidos MARTINEZ VALADEZ. c) Aseguramiento de alimentos por parte de HORTENCIA VALADEZ CARO. d) Pago de gastos y costas. HECHOS. UNO.- Baso mi pretensión de cesación de obligación alimentaria a partir de la emisión de la sentencia de divorcio dictada en el expediente 913/2007, la cual causo ejecutoria mediante auto de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, siendo el motivo principal en la desaparición de la fuente obligacional bajo la cual el suscrito tenía que proporcionar alimentos a la hoy demandada, es decir, el matrimonio, pues en la especie, con motivo del divorcio decretado entre el suscrito y la demandada, desapareció jurídicamente la fuente obligacional que generó la condena alimentaria en el anterior juicio 521/2005. DOS.- Por lo sobresaliente del hecho considero necesario hacer del conocimiento de su Señoría que el suscrito desde el día treinta de noviembre de dos mil cuatro ejerzo el derecho de guarda y custodia sobre mis menores hijos, derecho que fue declarado judicialmente a mi favor mediante sentencia definitiva dictada en fecha doce de marzo de dos mil siete, dentro del expediente 521/2005, a partir de la cual me he hecho cargo de suministrarles de acuerdo a mis posibilidades lo necesario para su bienestar físico, emocional y moral, esforzándome y trabajando arduamente para proporcionarles vestido, calzado, comida, atención médica cuando lo han requerido, en consecuencia resultan plenamente procedentes las prestaciones reclamadas en los incisos B) y C) de este escrito ya que se encuentra plenamente acreditado el lazo de consanguinidad o parentesco entre demandada HORTENCIA VALADEZ CARO y nuestros menores hijos, existiendo por tal razón la fuente obligacional de mi contraria de proporcionar alimentos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: veinticinco de octubre de dos mil doce.-Secretario Civil de Primera Instancia, nombre y cargo: Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

5101.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1699/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por ISELA MENDOZA MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 62.10 metros y linda con María Hernández Miranda, al sur: 68.20 metros y linda con Cornelio Mendoza Padilla y Francisca Martínez Martínez, al oriente: 83.00 metros y linda con María Guadalupe Mendoza Martínez, y al poniente: 85.30 metros y linda con Adrián Cruz, con una superficie de (5482.37 m2). En tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a dos de febrero de dos mil doce.

Auto de fecha: Cuatro de diciembre de 2012.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

5102.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 424/1999, UBALDO AYALA NAVARRETE, por su propio derecho promueve Juicio en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, en contra de ARACELI BARRETO PARADA, en el que por auto dictado el veintinueve de noviembre del año dos mil doce, se convocan postores para la cuarta almoneda de remate que tendrá verificativo a las nueve horas del día lunes 21 veintiuno de enero del año 2013 dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en lote 28, manzana 104, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, San Pedro Atzompa, que por su razón de nomenclatura municipal se ubica en: calle Naranjos, lote 28, manzana 104, Colonia Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$936,327.60 NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL, resultante de la deducción del diez por ciento del valor primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre ésta y la fecha del remate más de siete días; se expide en Tecamac, Estado de México, a los 03 tres días del mes de diciembre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

5103.-11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1531/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por PETRA SALVADOR HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES, CLARA IRENE,

ARLINE GEORGINA, LAURA CONSUELO y CARLOTA, todas ellas de apellidos ALVIRDE SALVADOR, respecto de el inmueble ubicado en Avenida Morelos número ocho, Calimaya, Estado de México, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.68 mts. con María, Tules y Lorenzo Ortiz, al sur: 19.27 mts. y colinda con Ramón Bobadilla y Marcos Alarcón, al oriente: 15.52 mts. y colinda con la Avenida Morelos, al poniente: 15.10 mts. y colinda con María Ortiz. Superficie aproximada de: 274.95 mtrs2.

La Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce. Se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

5104.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARGARITA RESENDIZ GONZALEZ.

SE HACE SABER: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 564/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LUIS MANUEL VAZQUEZ ORTIZ, en contra de la señora MARGARITA RESENDIZ GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión no procrearon hijos.

El último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida las Torres número 52, privada C, casa número 5, Fraccionamiento Las Arboledas, Metepec, México, mismo que en fecha quince de enero del año dos mil seis, la demandada abandonó sin causa justificada y desde entonces se desconoce su paradero.

El demandado y actora se encuentran separados desde el día quince de enero del dos mil seis, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

El Juez del conocimiento en fecha 29 veintinueve de marzo del 2012 dos mil doce, dictó el siguiente acuerdo.

A sus autos el escrito de cuenta; visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora MARGARITA RESENDIZ GONZALEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la señora MARGARITA RESENDIZ GONZALEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete

en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible.-C. Secretario, firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

5106.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSEFINA CARDENAS GALVEZ, en fecha seis de septiembre de dos mil doce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1452/2012-2, deducido del Juicio Divorcio Incausado, a demandar del señor JUAN ALARCON VENTURA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto 1.- En fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, contrajeron matrimonio civil los señores JOSEFINA CARDENAS GALVEZ y JUAN ALARCON VENTURA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Lázaro Cárdenas número diecisiete, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Estado de México. 3.- De su unión procrearon a los menores JULIO ENRIQUE y AZUCENA GUADALUPE ambos de apellidos ALARCON CARDENAS. 4.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 17, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Estado de México. 5.- Actualmente los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad y han dejado de habitar el domicilio de la actora JOSEFINA CARDENAS GALVEZ la cual continuará habitando el domicilio conyugal, sin solicitar alimentos manifestando no haber adquirido bien alguno. Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación de la última publicación, a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad. Apercebido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado a los doce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de noviembre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

5107.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 2216/2012, CLAUDIA NORIEGA BASTIDA, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "San Lucas Atlaxolco" ubicado en San Diego Huehuecalco, perteneciente al Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 490.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.50 metros con lote No. 11; al sur: 24.50 metros con lote número Trece; al oriente: 20.00 metros con calle privada; al poniente: 20.00 metros con Miguel Montes Galicia.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los seis 06 días del mes de diciembre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: treinta 30 de noviembre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

5108.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2215/2012, JUAN IGNACIO SERRANO PADILLA, en su carácter de Apoderado Legal del señor VICTOR MANUEL SERRANO PADILLA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México su Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un predio denominado "San Lucas Atlaxolco" ubicado en San Diego Huehuecalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de mil ciento catorce metros setenta y cinco centímetros cuadrados (1,114.75 m2.) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.50 mts. colinda con lote 12; al sur: 27.00 mts. colinda con carretera Amecameca-Huehuecalco; al oriente: 40.00 mts. colinda con calle privada; y al poniente: 51.00 mts. colinda con Miguel Montes Galicia.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los seis 06 días de diciembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.- Fecha del acuerdo: treinta 30 de noviembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

5109.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 646/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo

al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SOCORRO ARACELI ARCHUNDIA ORTIZ, respecto de un inmueble ubicado en; calle (actualmente Avenida) Lic. Adolfo López Mateos S/N, en la Colonia Llano Grande, también conocida como Agrícola Bellavista en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 5,075.83 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.22 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos; al sur: 50.22 metros y colinda con Ernesto Velasco Sánchez; al oriente: 100.84 metros y colinda con Aída Archundia Ortiz; al poniente: 101.37 metros y colinda con María de los Angeles Yolanda Archundia Ortiz. Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México a los cinco días de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

5111.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

DEMANDADO: CARMEN ALICIA PEDROZA CORTES.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 893/2010.

SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

México Distrito Federal a veinte de noviembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, por hechas las declaraciones que vierte éste en los términos que se precisan, y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la Casa sin número (actualmente 20) de la calle de Petirrojos y terreno que ocupa el lote 10, manzana 11 del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$909,000.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de enero del dos mil trece, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que en auxilio del Suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva dar

cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Licenciada MARIA DEL ROSARIO ROSILLO RESENDIZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS quien autoriza y da fe.-Doy Fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

5112.-11 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 7/95, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ARTURO SOLANO GUTIERREZ, en contra de ODILA GOMEZ ALBITER y JOSE LUIS CID DEL PRADO, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, se señalan las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil trece, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes siguientes:

1.- Inmueble ubicado en Santa Ana Xochuaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, que mide y linda; al norte: 53.00 metros con Nemesio Popoca; al sur: 11.00 metros con María Isabel Gómez viuda de Hernández; al oriente: 76.00 metros con María Isabel Gómez viuda de Hernández; al poniente: 81.00 metros con carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, con una superficie de 2,512.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en la partida 612, Volumen XXXVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1988.

2.- Inmueble ubicado en Santa Ana Xochuaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, que mide y linda al norte: 29.60 metros con Ladislao Popoca; al sur: 38.00 metros con David Guadarrama; al oriente: 100.00 metros con terrenos de la comunidad de Santa Ana Xochuaca y Apantle de por medio; al poniente 108.00 metros cuadrados, con Isabel Gómez de Hernández y carretera a Toluca; con una superficie de 3,685.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en la partida 613, volumen XXXVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de noviembre de 1988.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, para el primer inmueble descrito, la cantidad de \$20,211.60 (VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.), y para el segundo inmueble descrito, la cantidad de \$30,317.40 (TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.).

Sin que sea necesaria la citación a acreedores, toda vez que los gravámenes hipotecarios que pesan sobre dichos inmuebles constan a nombre del actor en el presente juicio ARTURO SOLANO GUTIERREZ.

Toluca, México, a cinco de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

5113.-11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. NUM. 1681/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JAVIER MENESES PALOMARES y OTRA, mediante proveídos de fechas diez de septiembre y seis de noviembre ambos del año dos mil doce, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: departamento Cuarenta y Cuatro, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote número Seis, de la manzana Tres, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas el día veintitrés de enero del dos mil trece, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por el perito designado en rebeldía de la contraria, y el más alto, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, un cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las diligencias de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.

México, Distrito Federal, a 7 de noviembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

5116.-11 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP: 421/10.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de EDITH VERONICA ABURTO TRIZA, expediente número 421/10. El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado departamento número Ciento Tres, del edificio "A", del conjunto habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número Ciento Once de la calle Tlaltepán, de Fraccionamiento denominado "Rancho Tlaltepán" de Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 15 de noviembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

5117.-11 diciembre y 11 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 201901/1617/2012, JORGE GARCIA MORAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en 5 de Febrero número 223, Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.60 mts. con calle 5 de Febrero, al sur: 11.60 mts. con C. Demetria García Morán, al oriente: 32.00 mts. con paso de servicio, al poniente: 32.00 mts. con Faustino Salguero. Superficie aproximada de: 371.20 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 17 de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5105.-11, 14 diciembre y 4 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 184/144/2012, MA. GUADALUPE ESCALONA CORONA, promueve inmatriculación administrativa de un predio urbano para construir que se encuentra ubicado en Segunda privada El Arenal, en la localidad de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 24.00 mts. con Guillermina Pérez López; al sur: 24.00 mts. con Isabel Moreno Martínez; al oriente: 11.00 mts. con Segunda privada El Arenal; al poniente: 11.00 mts. con Tomás Requena Galván. Con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de noviembre de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5115.-11, 14 diciembre y 4 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 189951/1509/2012, DOMINGO RIVERA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia Sur No. 109, Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 27.90 m con Francisco Rivera Morán, al sur: 27.90 m con Hermilo Ramírez Villavicencio, al oriente: 17.60 m con Hermilo Ramírez Villavicencio, al poniente: 3.40 m con calle Independencia y 17.60 m con Hermilo Ramírez Villavicencio. Superficie aproximada 357.36 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, septiembre 18 de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5124.-11, 14 diciembre y 4 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 26 de noviembre del 2012.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 45,998 del Volumen 1488, de fecha 26 de noviembre del 2012, se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA GARCIA MARTINEZ**, en la cual la señora **MARIA DE LOURDES REYES GARCIA**, en su carácter de **Unica y Universal Heredera y Albacea**, Inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

5122.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **57,676** Volumen 1646 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha quince de noviembre del año dos mil doce, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ARCELIA HUERTA SALINAS** por parte de sus herederos **MIGUEL ANGEL, MARIA DE LOURDES, JUAN**

MANUEL, ADRIAN OMAR, VERONICA ARCELIA y VICTOR HUGO todos de apellidos **DIAZ HUERTA**.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Noviembre 22, de 2012.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

4936.-30 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **53,425**, volumen **1051**, de fecha 03 de diciembre del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EVA GONZALEZ ROMERO**, compareciendo la señora **TERESITA DEL NIÑO JESUS ROMERO GONZALEZ**, en su carácter de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

5110.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **7540**, de fecha 14 de noviembre del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELVIA MORENO MARTINEZ** (también conocida como **ELVIA MORENO, ELVIA ISaura MORENO MARTINEZ y ELVIA MORENO DE CARDENAS**), a solicitud de los señores **GUSTAVO CARDENAS FUENTES y RAMON CARDENAS MORENO**, el primero en su Carácter de Heredero Universal en la presente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y el segundo acepto el cargo de albacea, manifestado que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1473-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **22,254 del volumen 554, de fecha 27 de NOVIEMBRE** del 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE PORFIRIO MARQUEZ ARELLANO** también conocido como **JOSE PORFIRIO MARQUEZ**, que otorgan los señores **JUANA CHAVEZ HERNANDEZ, GABRIEL MARQUEZ CHAVEZ, NOE MARQUEZ CHAVEZ, y MARIA DEL CARMEN MARQUEZ CHAVEZ** en su

carácter de descendientes directos y presuntos HEREDEROS, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 04 de diciembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días hábiles.

1473-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 19136, de fecha dieciséis de Noviembre de 2012, por la que se hizo constar:-----

LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora BEATRIZ VERDEJA SANDOVAL a la que comparecieron los señores JULIO CESAR, MARCO ANTONIO, BEATRIZ JACQUELINE, EMILIO y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos VAZQUEZ RUEDA como "HEREDEROS UNIVERSALES y el ULTIMO además como "ALBACEA" de dicha sucesión, el cual procederá a formular los inventarios de la sucesión.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 28 de noviembre de 2012.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

1473-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 19,152, de fecha veintiséis de Noviembre de 2012, por la que se hizo constar:-----

LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ NARVAEZ VIUDA DE ESPARZA a la que comparecieron los señores MARIA ELENA, PIEDAD GUADALUPE, MARCIAL DE JESUS, JULIO ENRIQUE, CARLOS TOMAS (estos tres últimos también conocidos como MARCIAL, JULIO y CARLOS respectivamente) y ALMA LETICIA todos de apellidos ESPARZA RODRIGUEZ como "HEREDEROS UNIVERSALES y la ULTIMA además como

"ALBACEA" de dicha sucesión, el cual procederá a formular los inventarios de la sucesión.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 30 de Noviembre de 2012.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

1473-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 55,307 del volumen 1447 Ordinario, de fecha 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, Ante mí, compareció el señor ENRIQUE ROBERTO AVILA VARGAS, en su calidad de descendiente directo y Unico y Universal Heredero y Albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre el señor ROBERTO ISAURO AVILA MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ROBERTO AVILA MARTINEZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de noviembre del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1473-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

-----HAGO SABER-----

Por instrumento público número OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diez de septiembre del año dos mil doce, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor IGNACIO DIAZ NARANJO, que otorgó la señora MARIA DE LA LUZ DUEÑEZ GUTIERREZ y los señores NOE DANIEL y DAGOBERTO, ambos de apellidos DIAZ DUEÑEZ, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce. -----

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO.

1473-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura pública número 66,211 de fecha 26 de noviembre del 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora YOLANDA VALDEZ MALDONADO mediante la cual el señor JORGE ORTIZ ALFARO, reconoció sus derechos como heredero, aceptó la herencia instituida a su favor y además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1466-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 11,427 de fecha 22 de noviembre de 2012, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria del señor BARTOLO MORA ALMONTE, que otorga la señora DOMITILA MARTINEZ ACOSTA, en su carácter de cónyuge supérstite, los señores DANIEL MORA MARTINEZ, YESSANIA MORA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MORA MARTINEZ y la señorita CLAUDIA ESTHER MORA MARTINEZ, en su carácter de descendiente del mencionado señor, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1468-A1.-11 diciembre.

**“RESTAURACIÓN, OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS”,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

BALANCE GENERAL AL 30 JULIO 2012

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que con fecha 30 de Julio de 2012 se procedió en Asamblea General Extraordinaria celebrada en el domicilio social de “RESTAURACION, OBRAS Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con asistencia de la totalidad de los socios, en el que se presento por el liquidador el Balance de Liquidación que se aprobó en unanimidad por los accionistas, mismo que se transcribe a continuación:

ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CIRCULANTE	\$ 0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	SUMA PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL CAPITAL Y PASIVO	\$ 0.00

Que la documentación relativa a dicho acuerdo se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Contador RAMON REYES DIAZ NAVA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

5114.-11 diciembre, 10 y 24 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL TRABAJO
ENGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

E D I C T O

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/037/2011
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la **Empresa "Grupo Vazmi, S.A. de C.V." y/o Arquitecto Jorge Luis Vázquez Reyes, Administrador Unico**, la resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, emitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/037/2011**, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 52 primer párrafo, 59, 63, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; en la que se determina la inexistencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria, toda vez que el monto observado ha quedado solventado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se cancela, en todas y cada una de sus partes, el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2011-00081.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional; Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce, el Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

5097.-11 diciembre.

CONVOCATORIA.

ARRENDADORA MESA, S.A. de C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de ARRENDADORA MESA S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 12:00 horas del día 26 de Diciembre de 2012, en el domicilio social de la empresa ubicado en calle Dos de Abril número 17-C Colonia López Mateos C.P. 54500 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA.

CONOCER Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA ESTIME CONVENIENTES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- Discusión y aprobación o modificación de la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 al 31 de Diciembre del año dos mil diez, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
- 2.- Discusión y aprobación o modificación de la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 al 31 de Diciembre del año dos mil once, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
- 3.- Asuntos Generales
- 4.- Elaboración, lectura del acta de Asamblea

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana o en carta poder otorgada en los formularios elaborados por Arrendadora Mesa S.A. de C.V. Los formularios Los de poderes y demás documentación relacionada con el orden del día, están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

Sergio Antonio Ramírez Moreno.

Presidente del Consejo de Administración.
Atizapán de Zaragoza a 30 de Noviembre de dos mil doce
(Rúbrica).

1465-A1.-11 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR
ENGRANDE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley General de Educación; 113, 114, 116 y 117 de la Ley de Educación del Estado de México; 4, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y Acuerdos Específicos de tipo medio superior y superior, por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en cumplimiento con el artículo 10 de los referidos acuerdos y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de los estudiantes mexiquenses y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, publica el presente.

C O M U N I C A D O

Dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo medio superior y superior al Sistema Educativo Estatal.

Promoción 2013-2014

- 1) Participantes
 - Particulares interesados en prestar servicios educativos de calidad en el Estado de México.
- 2) Etapas del proceso de incorporación
 - Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México, en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados al Estado de México y en los Acuerdos Específicos.
 - Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Prevención para subsanar inconsistencias.
 - Desechamiento de solicitud por documentación incompleta.
 - Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección, para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
 - Dictamen, Resolución o Desechamiento (entrega de Acuerdo de RVOE o negativa de incorporación).
- 3) Tipos, niveles, modalidades y vertientes
 - Tipos: Medio superior y superior.
 - Niveles:
 - Tipo medio superior: Comprende el nivel de bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes como antecedente.
 - Tipo Superior: Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.
 - Modalidades: Escolarizada, no escolarizada, mixta y a distancia.
 - Vertientes:
 - Media superior: Bachillerato general, bachillerato tecnológico y profesional medio.
 - Superior: Universitaria, tecnológica y sus equivalentes.
- 4) Requisitos
 - Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud debidamente firmada por el propietario, cuando se trate de persona física, o por su representante legal, en el caso de persona jurídica colectiva.
 - Documentación que acredite la personalidad del particular.
 - Propuesta del nombre del plantel.
 - Plantilla de personal directivo y docente.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
- Licencias municipales vigentes.
- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia, debidamente acreditado.
- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Carta compromiso para impartir el plan y/o programas de estudio oficial o, en su caso, el autorizado.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular, y
- Los demás documentos que le requiera la autoridad educativa.

Para educación superior, además de los anteriores, los siguientes:

 - Plan y programas de estudio.
 - Propuesta del reglamento escolar y de titulación.
 - Propuesta de calendario escolar.
 - Para estudios relacionados con el área de la salud, opinión técnico-académica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México (CEIFCRHIS).

- 5) Acuerdos específicos
 - Los Acuerdos Específicos del tipo educativo, contemplan los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación disponibles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.
- 6) Fecha de recepción de la documentación
 - Presentar su solicitud a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2013.
- 7) Lugar de atención
 - Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con domicilio en Av. Lerdo poniente No. 101, Col. Centro, edificio Plaza Toluca, segundo piso, puerta 406, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 2 14 71 60, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
e-mail: incorporadas@hotmail.com,
Página web: <http://www.edomex.gob.mx>
- 8) Documento a obtener
 - Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Lic. Bernardo Olvera Enciso

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
(Rúbrica).

NOTA: El 24 de enero de 2013 se llevará a cabo una sesión de inducción. Para mayor información y confirmación de su asistencia, favor de comunicarse al teléfono: (01 722) 2 14 71 60.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SECRETARIA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-001-2012

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.1 fracción IV, 13.2 fracción II, 13.3 fracción I, 13.4, 13.23 fracción II, 13.27, 13.29, 13.30 fracción I, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.36, 13.37, 13.38 y 13.39 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y, 73, 74, 75 y 76 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables

CONVOCA

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de ROBOT PARA TELEPRESENCIA de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo
HRAEZ-LP-001-2012	\$2,850.00	14/12/2012	No se celebrará	17/12/2012 12:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	PRESENTACION
1	S/C	ROBOT PARA TELEPRESENCIA	1	EQUIPO

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2012**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO HSBC, CON DEPOSITO A LA CUENTA 4042600585.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: no se llevará a cabo.
- El Acto de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo se efectuará el día **17 de diciembre de 2012** a las 12:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 09:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha del dictamen de adjudicación.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DIAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta o Sosténimiento de la Oferta: se constituirá por el 5% de la propuesta formulada antes del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 11 de diciembre de 2012

M. en A.P. JOSE LUIS MELGOZA MARAVILLA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RUBRICA)

LACTOPRODUCTOS LA LOMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO DISPONIBLE	86'394,194
CLIENTES Y DOCUMENTOS	34'753,258
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1'245,348
IMPUESTOS POR RECUPERAR	13'128,899
DOCUMENTOS POR COBRAR	16'878,106
INVENTARIOS	44'756,664
ALMACEN DE REACC. IND. AUTOMOTRICES	3'228,785
GASTOS ANTICIPADOS	<u>3'233,323</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	203'618,577
INVERSIONES EN AFILIADAS	146
CLIENTES Y DOC. A LARGO PLAZO	162'340,029
ACTIVO FIJO NETO	57'912,494
OTROS ACTIVOS	
DEPOSITOS EN GARANTIA	592,255
REFACCIONES EN TRANSITO	25,570
INST. Y ADAPTACIONES	<u>160,833</u>
	778,658
COMPAÑIAS FILIALES POR COBRAR	4'448,429
IMPUESTOS DIFERIDOS	3'396,375
TOTAL DEL ACTIVO	432'494,708

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
PASIVO

DOCUMENTOS POR PAGAR BANCOS	21'625,957
DOC. POR PAGAR ARREND. FINANCIERO	3'611,635
PROVEEDORES	21'146,657
PASIVOS ACUMULADOS	23'987,910
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>12'992,394</u>
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	83'364,553
DOCTO. POR PAGAR A BANCOS L.P.	116'071,434
P.T.U DEL EJERCICIO	5'766,895
COMPAÑIAS FILIALES POR PAGAR	37'223,929
PROVISION PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	<u>6'517,427</u>
TOTAL PASIVO	248'944,238

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	136'542,000
RESERVA LEGAL	848,322
UTILIDADES RETENIDAS	16'438,779
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>29'721,369</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	183'550,470
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	432'494,708

LIC. MARISOL MORALES SIMON
 DELEGADA ESPECIAL
 (RUBRICA).



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. ANDRES C. VIESCA URQUIAGA NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 171 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 35024. Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 58,967, Otorgada ante la Fe del LIC. GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA, Notario Público Número Cincuenta y Cuatro, del Distrito Federal. Donde consta **LA COMPRAVENTA que celebran "C.C. Y G., SOCIEDAD ANONIMA" representada por el señor CARLOS MUÑOZ DE COTE GUTIERREZ como vendedora y la señorita ELIA XOCHIPILTECATL MENESES como compradora y finalmente el contrato de MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebran la "COMPRADORA", como mutuuario y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", como mutuante, representado por su Director General, LIC. CARLOS GALVEZ BETANCOURT.** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 1 con una superficie de 59.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 8.53 metros, con propiedad común; al sur en 8.53 metros, con propiedad particular; al oriente en 7.00 metros, con propiedad particular; al poniente en 7.00 metros, con lote 2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 19 de Octubre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1470-A1.-11, 14 diciembre y 7 enero.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MAYRA GREGORIA CERVANTES RIVERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 526 Volumen 58 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 40185. Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 1,057, otorgada ante la Fe del LIC. MANUEL BELAUNZARAN OJEDA, JUEZ MENOR MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, del Distrito de Tlalnepantla. **-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECE POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORITA JUANA RIVERO SALINAS, POR SU PROPIO DERECHO Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORA MANUELA SALINA DE RIVERO. RESPECTO DE DOS TERRENOS UNO DE PROPIEDAD PARTICULAR Y EL SEGUNDO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEMAMATLA" Y "PALMA O CURIELA", SITUADOS EN LA VILLA ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS EL DENOMINADO "TEMAMATLA", AL NORTE EN 30.60 METROS LINDA ENEDINA SALINAS, AL SUR EN 31.00 METROS LINDA MARIA LUISA VILLARREAL, AL ORIENTE EN 43.35 METROS LINDA AMPARO REYES Y GUADALUPE ORTEGA Y AL PONIENTE EN 38.50 METROS LINDA CON CALLE, SUPERFICIE 1,260 M2. EL DENOMINADO "PALMA O CURIELA" MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 58.30 METROS LINDA S. REGINO FRAGOSO, AL SUR EN 59.30 METROS LINDA REYES Y BENITO ORTEGA, AL ORIENTE EN 72.30 METROS LINDA ENEDINA SALINAS Y AL PONIENTE EN 72.40 METROS LINDA CON J. JESUS MORELOS O. SUPERFICIE 2,807 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 30 de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1474-A1.-11, 14 diciembre y 7 enero.

CONDOMINIO RESIDENCIAL "ALTA VITTA"

4 de Diciembre de 2012.

Conjunto Urbano sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado "Alta Vitta" conformado por los Condominios marcados como "A" y "B" ubicados en el número doscientos setenta y cinco (275) del anillo interior Avenida Lomas Verdes, Colonia Residencial Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Los suscritos en nuestro carácter de Condóminos y/o titulares de las Unidades de Propiedad Exclusiva del Conjunto Urbano representados por la administración, sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado "Alta Vitta" conformado por los Condominios marcados como "A" y "B" ubicados en el número doscientos setenta y cinco (275) del anillo interior Avenida Lomas Verdes, Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en el domicilio ubicado en el área común conocida como "Casa Club, vestíbulo primer piso" que se ubica en la Casa Club con domicilio en Anillo Interior Lomas Verdes número doscientos setenta y cinco (275), Colonia Residencial Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el próximo **Sábado quince (15) de Diciembre del dos mil doce (2012) a las diez y quince horas (10:15 hrs.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.
3. Aprobación del presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
4. Aprobación de la cuota de mantenimiento aplicable a partir del 1 de enero de 2013.
5. Elección de nueva Mesa Directiva y/o Comité de Vigilancia
6. Asuntos Generales.

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios y solo podrán conocer de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará quince (15) minutos después en segunda convocatoria, es decir, a las diez horas con treinta minutos (10:30 hrs.) del día Sábado quince (15) de Diciembre del dos mil doce (2012) y se declarará legalmente instalada con cualquier número de propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado.-----

Para poder ejercer su derecho de voto, los Condóminos Propietarios deberán de acreditar su carácter mediante copia simple del contrato privado de compraventa y su identificación oficial en caso de no estar inscrito en el registro de propietarios, ya que de lo contrario, no podrán ejercer derecho de voto por no encontrarse legalmente acreditados como condóminos. De igual forma, deberá de estar al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento, fondo de garantía, reserva y cuotas extraordinarias.

Administración del condominio

Laura Madero Rosaldo
(Rúbrica).



Como CESION de voto, favor de entregar en Administración.

CESIÓN DE VOTO

Yo, _____, cedo mi voto en la Asamblea General ordinaria que se celebrará el quince (15) de Diciembre de Dos mil doce (2012), según convocatoria debidamente publicada. A _____, quien asistirá a la Asamblea.

Datos de la persona que CEDE el voto:

Nombre completo*: _____

Ubicación (departamento y torre): _____

Datos de la persona que ACEPTA y votará en su nombre:

Nombre completo*: _____

Ubicación (departamento y torre): _____

*Presentar junto con esta hoja una fotocopia del IFE de ambas personas.